



RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2023 DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO

en el marco de los programas

ERASMUS+: ERASMUS PROGRAMA PROPIO SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMME

Curso Académico 2023/2024

Objeto: ayudas para estancias de movilidad de estudiantes de grado en plazas vacantes de la convocatoria BDNS (Identif.): 664415 a universidades socias en el marco de los programas Erasmus+: Erasmus, Programa Propio de movilidad internacional de la Universidad de Granada (Plan Propio de Internacionalización) y *Swiss-European Mobility Programme*.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en enseñanzas universitarias conducentes a una titulación oficial de grado.

Fecha de inicio de presentación de solicitudes: 30 de marzo de 2023

Fecha de finalización de presentación de solicitudes: 11 de abril de 2023

Resolución provisional de adjudicación de plazas: 19 de abril de 2023

Presentación de alegaciones: hasta el 24 de abril de 2023

Resolución definitiva de adjudicación de plazas: 28 de abril de 2023

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 5 de mayo de 2023

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto en BOUGR previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la UGR para el ejercicio 2023, con el código de línea de subvención PES-2023-74 y PES-2023-83.



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y finalidad.
2. Normativa aplicable.
3. Destinos convocados.
4. Financiación.
5. Requisitos de participación.
6. Compromisos de participación.
7. Procedimiento de solicitud.
8. Criterios de selección.
9. Procedimiento de resolución.
10. Tratamiento de datos de carácter personal.
11. Información sobre la situación de emergencia sanitaria.
12. Resolución de dudas.

ANEXO I. PLAZAS OFERTADAS EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA ERASMUS+ Y UNIVERSIDADES SUIZAS.

ANEXO II. PLAZAS OFERTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO (PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN).



■ 1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de permitir a quienes no participaron o no obtuvieron plaza en la convocatoria BDNS (Identif.): 664415, cuyo extracto fue publicado en BOJA número 244 de 22 de diciembre de 2022, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de 3 347 plazas y ayudas asociadas de estancia de estudios en universidades extranjeras para el curso académico 2023/2024, basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Granada y sus Centros y las universidades socias de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa Erasmus+, *Swiss-European Mobility Programme* y el Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

■ 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2021.
- Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes, Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145 de 8 de julio de 2019.
- Normativa específica de cada uno de los programas externos.

En aquellos casos en los que sea de aplicación la normativa relativa al programa Erasmus+, si las instancias competentes modificaran las normas de funcionamiento del Programa tras la publicación de la presente convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a una normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en cualquier caso, se les dará debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>

No serán de aplicación las bases de esta convocatoria a estudiantes de programas de título doble o múltiple internacionales con movilidad obligatoria, que se regirán por las condiciones propias de movilidad establecidas en el convenio regulador del programa y la convocatoria correspondiente.

■ 3. DESTINOS CONVOCADOS

Las movilidades contempladas en esta convocatoria podrán realizarse hacia los siguientes destinos:



- Universidades de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa (incluidos en el [Anexo I](#)).
- Universidades suizas en el marco del *Swiss-European Mobility Programme* (incluidas en el [Anexo I](#)).
- Universidades con acuerdo vigente en el marco del Programa Propio de movilidad internacional de la Universidad de Granada. Dichos destinos se recogen en el [Anexo II](#), incluidas las universidades socias de Reino Unido, tras la salida del Programa Erasmus+.

Las plazas a estas universidades están abiertas a todos los centros y titulaciones, por lo que es obligación de la persona solicitante confirmar la viabilidad académica de su movilidad a cualquiera de estos destinos de interés, incluidas las posibles restricciones en determinadas titulaciones.

Las movilidades a plazas de un solo cuatrimestre de duración se llevarán a cabo, como norma general, durante el segundo cuatrimestre del calendario académico de la Universidad de Granada, salvo que los trámites obligatorios (como plazos de nominación, tramitación de visados, aceptación por parte de la universidad de destino u otros), permitan su realización durante el primer cuatrimestre.

■ 4. FINANCIACIÓN

La financiación de las plazas convocadas en esta convocatoria procede de los fondos contemplados en el Programa 1.1 del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada y de fondos externos: la Comisión Europea, el Ministerio de Universidades a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), así como la Junta de Andalucía, y el gobierno de la Confederación Helvética.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que dichos fondos no fueran incorporados a la Universidad de Granada, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio correspondiente y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

La dotación económica de estas ayudas se engloba dentro del máximo de gasto previsto en la Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, por la que se autoriza el gasto y se convocan ayudas de movilidad internacional de estudiantes de Grado para el curso académico 2023/2024, que asciende a 11 250 000 €.



En caso de concederse, las ayudas procedentes del SEPIE se financiarán según lo dispuesto a continuación:

- Para el ejercicio económico 2023:
Centro de gasto 3021090001 (antes 3025640000), subprograma 422D y clasificación económica 483.00, por un importe total máximo de 3 700 000 €.
Centro de gasto 3021090001 (antes 3025660000), subprograma 422D y clasificación económica 483.00, por un importe total máximo de 1 900 000 €.
- Para el ejercicio económico 2024:
Centro de gasto 3021090001 (antes 3025660000), subprograma 422D y clasificación económica 483.00, por un importe total máximo de 1 400 000 €.

En lo que respecta a las de la Junta de Andalucía, se financiarán con cargo al centro de gasto 3025670000, subprograma 422D y clasificación económica 483.00, por un importe total máximo de 3 120 000 € en el ejercicio 2023 y 780 000 € en el ejercicio 2024.

La individualización de las ayudas se realizará de acuerdo con los importes publicados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), en función del país de destino de la movilidad y la duración de la estancia para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 siguientes: y 2022-KA131 (sl.ugr.es/0cuG) y 2023-KA131.

El importe de las ayudas provenientes del SEPIE dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

		Importe mensual
Grupo 1: países del programa con costes de vida más altos.	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Países no asociados de la región 14.	310
Grupo 2: países del programa con costes de vida medios.	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Países no asociados de la región 13.	260
Grupo 3: países del programa con costes de vida más bajos.	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	210
Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12		700 €

Los importes especificados están sujetos a las posibles modificaciones que se apliquen a la convocatoria del proyecto 2023-KA131.



Igualmente se tendrá en cuenta para la determinación de las ayudas individuales la condición de los estudiantes con menos oportunidades, en los términos especificados por el SEPIE. Estos estudiantes recibirán una ayuda adicional de entre 200- 250 € mensuales.

La individualización de las ayudas económicas de la Junta de Andalucía para cursos académicos posteriores, en su caso, serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y publicadas en la página <https://internacional.ugr.es>.

La financiación en el marco del programa Erasmus+ estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar documentalmente ante la Oficina de Relaciones Internacionales que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas, salvo en el caso de los grados en Arquitectura, Farmacia, Medicina y Odontología, que tendrán un total de 24 meses.

Las ayudas correspondientes a plazas en destinos del Programa Propio de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de Granada que no reciban financiación externa, en caso de concederse, se financiarán con cargo al centro de gasto 3024420000, subprograma 422D y clasificación económica 782.00.01. por un importe total máximo de 250.000 € en el ejercicio 2023 y 100.000 € en el ejercicio 2024. La individualización de las ayudas económicas se ajustará a lo aprobado en el Plan Propio de Internacionalización 2023 según el Anexo Financiero que será publicado en la página <https://internacional.ugr.es>.

Las plazas en destinos de universidades suizas están financiadas por la Fundación de Cooperación Federal del gobierno suizo, que sufraga a través de sus universidades los gastos de las personas procedentes de universidades europeas por medio del programa denominado *Swiss-European Mobility Programme*.

Las personas seleccionadas para plazas en destinos de universidades en el marco del Programa Propio de movilidad internacional de la Universidad de Granada recibirán, como norma general, la ayuda contemplada por el Programa Propio. En aquellos casos en los que exista la posibilidad de financiación en el marco del programa Erasmus+, se concederá dicha ayuda, según la disponibilidad,



a aquellas personas seleccionadas para ese destino con mayor nota global de selección y que cumplan con todos los requisitos generales de participación del Programa y los requisitos específicos establecidos por la universidad de destino.

Asimismo, existen acuerdos de financiación con el Banco Santander, cuyas condiciones están disponibles para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0dbE>

La financiación está condicionada a la recepción de los fondos externos, así como al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para la recepción de la ayuda por parte de las personas seleccionadas y de la entidad de destino.

Las ayudas se tramitarán en pagos fraccionados de forma anticipada a la justificación de la estancia. La justificación de la estancia, según lo dispuesto en dichos trámites, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de 2024. El incumplimiento de los trámites establecidos y la justificación de los mismos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico. La concesión de estas ayudas será compatible con otras ayudas gestionadas por organizaciones financiadoras distintas a las mencionadas, como las becas del Ministerio de Educación, las que ofrecen las comunidades autónomas o entidades como Banco Santander.

■ 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en el momento de realizar la solicitud en algún título oficial de grado de la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la estancia. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- No tener una plaza aceptada en la convocatoria de 22 de diciembre de 2022 a fecha de 9 de marzo de 2023.

Para destinos de universidades en el marco del Programa Propio de movilidad internacional de la Universidad de Granada, además:

- Tener superados en el momento de la solicitud al menos 60 créditos ECTS del plan de estudios correspondiente a la matrícula vigente, salvo en el caso de destinos de Reino Unido.



Además de cumplir con estos requisitos generales, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos de cada plaza solicitada, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante la realización de la estancia, de acuerdo con lo establecido por la universidad de destino en lo referente a:

- Perfil académico: adscripción de plazas a titulaciones o áreas de estudio específicas.
- Rendimiento académico: requerimiento mínimo de nota media de expediente.
- Mínimo de créditos superados en el momento de presentar la solicitud.
- Requisitos lingüísticos.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

■ 6. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en la presente convocatoria, así como la aceptación de una plaza adjudicada, supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. A efectos de notificación, se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso, de acuerdo con los términos de la Carta de Estudiante Erasmus (sl.ugr.es/0bZM) y el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UGR (sl.ugr.es/0aDg):



Trámites anteriores a la movilidad:

- La Facultad o Escuela tramitará la nominación y admisión en el destino.
- Formalización del «Acuerdo de estudios».
- Gestión de la matrícula en la UGR.
- Realización de la prueba de Apoyo Lingüístico en Línea (Online Linguistic Support - OLS) (solo para personas beneficiarias de una ayuda Erasmus+).
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus (solo para personas beneficiarias de una ayuda Erasmus+).
- Gestión del Seguro de asistencia.

Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de llegada» debidamente firmado.
- Modificación del «Acuerdo de estudios», si fuera necesario.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento académico de las asignaturas cursadas durante la movilidad.

Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

■ 7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la aplicación habilitada dentro de la **Oficina Virtual** de la Universidad de Granada. Para acceder, deberá introducirse el número de DNI o NIE que figure en su matrícula y el PIN proporcionado por la Secretaría de su Centro. Una vez dentro de la aplicación, deberá seleccionarse el procedimiento **«Portal de Programas de Intercambio»**. Las incidencias de carácter técnico, en caso de que resultase imposible formalizar la solicitud dentro del plazo establecido, se podrán plantear a la Oficina de Relaciones Internacionales **a través de la Sede Electrónica antes de las 14.00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud**, aportando junto con la solicitud la matrícula del curso 2022/2023 y la acreditación de competencia lingüística, si se hubiera aportado durante el plazo de solicitud. Será obligatorio, igualmente, aportar prueba documental que justifique la incidencia técnica alegada.

En la aplicación **«Portal de Programas de Intercambio»** aparecerán dos opciones de selección, que corresponden a solicitudes diferenciadas:



- **Pestaña «Erasmus»:** destinos de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa; universidades suizas.
- **Pestaña «Intercambio»:** destinos del Programa Propio.

En la presente convocatoria se permite la participación simultánea en ambas solicitudes de destinos.

La comunicación entre la Universidad de Granada y las personas participantes se realizará siempre a través de la dirección de correo electrónico del dominio: @correo.ugr.es. Esta dirección aparecerá por defecto en la solicitud. Si el campo referente al correo electrónico apareciera incompleto, se deberá crear una cuenta en dicho dominio antes de enviar la solicitud.

En cada solicitud se podrán elegir hasta 10 destinos, enumerados por orden de preferencia. **El orden de preferencia es vinculante**, por lo que se asignará la plaza de mayor preferencia posible de las relacionadas, en función de la nota de participación.

La persona solicitante debe verificar la viabilidad académica de su movilidad, tanto en lo que respecta a la oferta académica del destino que solicita como al número mínimo de créditos ECTS exigidos de acuerdo con el «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes», las condiciones de participación del programa Erasmus+ si procede y los requisitos específicos establecidos por la universidad de destino.

La solicitud incluirá los datos bancarios de la cuenta en la que se realizará el abono de las posibles ayudas. Cada estudiante es responsable de facilitar un IBAN (*International Bank Account Number*) de una cuenta bancaria abierta en España **de la que sea titular**. En caso contrario, la ayuda no podrá ser abonada.

Solo se considerará una única solicitud por modalidad de destinos para cada estudiante. La solicitud podrá modificarse en cualquier momento dentro del plazo de presentación; se considerará como válida la que quede grabada en el sistema en el momento de finalización del plazo. Es imprescindible imprimir una copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía.

■ 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Expediente académico

La Oficina de Relaciones Internacionales obtendrá los datos del expediente académico de la persona solicitante a través de los registros informáticos de la UGR, por lo que no deberá presentarse esta documentación presencialmente.

La nota que se utilizará para la selección será la reflejada en el expediente de cada estudiante al día siguiente al de la finalización del plazo de solicitud. Se recomienda a quienes vayan a participar en



esta convocatoria que comprueben sus expedientes a través de la **Oficina Virtual** y subsanen los errores, si los hubiera, en la Secretaría de su Centro, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud. **Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior a la finalización del plazo de solicitud, no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, a menos que así se estime en respuesta a una alegación fundamentada.**

Deben prestar especial atención quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes de primer curso sin nota en la Universidad de Granada (se considerará la nota de acceso a la Universidad).
- Estudiantes que hayan realizado traslado de expediente a la Universidad de Granada desde otras universidades.
- Estudiantes que cursen en 2022/2023 una titulación diferente respecto al curso anterior en la misma Universidad de Granada.
- Estudiantes que hayan solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de estudios en su Centro.

8.2. Competencia lingüística

8.2.1. *Competencia lingüística como requisito*

Con el fin de asegurar la calidad de la movilidad, existen requisitos de competencia lingüística establecidos por las instituciones de acogida. Estos requisitos lo son a efectos de selección, sin perjuicio de que la universidad de acogida pueda solicitar un nivel de conocimiento más alto u otra forma de acreditación (por ejemplo, un certificado concreto de acreditación) en el momento de gestionar toda la documentación necesaria para tramitar la aceptación definitiva. En aquellos casos en los que la competencia lingüística sea requisito, en la descripción de la plaza aparecerá el nivel requerido entre paréntesis. Si apareciera solamente el idioma, y no el nivel, este no se considerará requisito, pero sí se valorará como mérito.

En el caso de que en una misma plaza se establezcan dos o más requisitos lingüísticos, para participar en el proceso selectivo será suficiente con acreditar el cumplimiento de uno de ellos. No obstante, la admisión final de la persona seleccionada por parte de la universidad de destino puede depender de la lengua de impartición de las asignaturas que seleccione en el momento de solicitar la admisión, por lo que la persona seleccionada deberá comprometerse a cumplir con el resto de requisitos lingüísticos establecidos por la universidad de destino antes de su nominación. Es importante revisar el apartado de observaciones de la descripción de la plaza.

8.2.2. *Competencia lingüística como mérito*

La competencia en lenguas distintas al español se valorará como mérito siempre que el nivel acreditado sea superior al requisito mínimo exigido para dicha plaza.



La competencia en la lengua inglesa se valorará para todos los destinos solicitados (a partir de B1). Asimismo, se valorará para cada destino ofertado la competencia en otras lenguas, indicadas en la descripción de cada plaza.

La competencia en otras lenguas debidamente acreditada, siempre que sea superior al nivel mínimo establecido como requisito, sumará a la nota de participación para cada destino solicitado la siguiente puntuación según el nivel: B1: 0,5 puntos / B2: 1 punto / C1: 1,5 puntos / C2: 2 puntos.

8.2.3. Aportación de documentación acreditativa de competencia lingüística

La competencia en lenguas extranjeras se podrá justificar por medio de la presentación de la documentación oficial que acredite un nivel equiparable a los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con los niveles y las formas de acreditación que se detallan en la «**Tabla de certificados oficiales aceptados por la Universidad de Granada para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el MCERL**», basada en el «Convenio de colaboración de Universidades Públicas Andaluzas sobre acreditación de lenguas extranjeras» y publicada en la página oficial del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es/pages/politica-linguistica/tablasdecertificadosaceptadosporlaugr>.

En el caso de presentar un certificado provisional durante el plazo de solicitud, deberá aportarse el definitivo durante el plazo de alegaciones.

Durante el plazo de alegaciones no se admitirán certificados, ni provisionales ni definitivos, cuya fecha de examen sea posterior a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas tendrán que presentarse obligatoriamente junto con el justificante de pago de las tasas correspondientes durante el plazo de solicitud. No se admitirán dichos certificados en el plazo de alegaciones si la fecha de pago de las tasas es posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los datos de competencia lingüística de quienes acreditaron sus conocimientos en convocatorias anteriores, así como el nivel de competencia lingüística acreditado para la obtención del título de grado que figure en las bases de datos de la Universidad de Granada correspondientes a los expedientes finalizados en el último día de plazo de solicitud de la presente convocatoria, serán incorporados a la solicitud sin que sea necesario que se vuelva a presentar la justificación, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior.

La solicitud de reconocimiento de la competencia lingüística se deberá presentar por los medios establecidos antes de que finalice el plazo de solicitud de la convocatoria.



8.3. Puntuación global

La puntuación total con la que cada solicitante participa en el proceso se obtiene sumando la nota media sobre 10 de su expediente académico y la puntuación por competencia lingüística. Según las normas de reconocimiento de competencia lingüística, la puntuación global podrá ser distinta en función del destino solicitado, dependiendo de los idiomas que se consideren como mérito o requisito en cada plaza ofertada.

En aquellos casos en los que la competencia lingüística sea un requisito específico de la plaza, el cumplimiento del nivel mínimo requerido será confirmado por la inclusión de la persona solicitante en el listado de personas admitidas para ese destino. En este caso, el listado reflejará una «Nota Lingüística» de 0.000. Esta nota se incrementará únicamente en los casos en los que la competencia lingüística debidamente acreditada sea superior al mínimo requerido.

8.4. Estancias anteriores de movilidad

En el marco del actual programa Erasmus se permite realizar varias estancias de estudio o prácticas durante el mismo ciclo, siempre que sumadas no superen los doce meses, lo que será de aplicación a aquellas movidades financiadas en el marco del Programa Erasmus+ 2014-2020.

En la presente convocatoria tendrán preferencia quienes no hayan realizado anteriormente una estancia de movilidad internacional durante el primer ciclo de estudios, equivalente a estudios de grado.

■ 9. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Rectora de la Universidad de Granada. La Vicerrectora de Internacionalización firmará las resoluciones por delegación de firma de la Rectora de 9 de febrero de 2023.

La adjudicación de plazas y publicación de los listados se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección.

Los listados provisionales de personas seleccionadas, suplentes y excluidas, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados, se publicarán en la página oficial del Vicerrectorado de Internacionalización según la previsión de calendario publicada en esta convocatoria.



El listado provisional no genera ningún derecho sobre las plazas y no tendrá validez a efectos de adjudicación. Únicamente sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los méritos aportados para cada destino.

En los listados de personas excluidas, se indicarán las siguientes causas de exclusión:

Globales:

- Solicitud incompleta. No existen destinos.
- Otra movilidad en la Universidad de Granada.
- Detectado error en la solicitud.
- No cuenta con una dirección válida de correo electrónico.
- Expediente incompleto. *Cuando no se puede obtener una nota de expediente de la persona solicitante, se consigna una nota de «-5» en la solicitud, con la consecuente exclusión del reparto por este motivo.*

Específicas por destinos:

- Nota media insuficiente.
- Porcentaje de carga lectiva superada insuficiente. *(la Facultad de Filosofía y Letras aplica para todas sus plazas de movilidad un requisito mínimo de 30 créditos superados. Se aplica igualmente un requisito mínimo de 60 créditos para todos los destinos de Programa Propio, salvo aquellos de Reino Unido).*
- Persona beneficiaria de otra movilidad al mismo destino.
- No cumplir requisito mínimo de nivel acreditado de competencia lingüística.

Se podrán presentar alegaciones para subsanar errores en los datos reflejados en dichos listados durante el plazo establecido por el calendario de la presente convocatoria. Este trámite deberá realizarse por el procedimiento telemático habilitado en sede electrónica: «Movilidad internacional: Alegación a los listados provisionales de las convocatorias de movilidad»: sl.ugr.es/0aKf. Cada solicitante podrá adjuntar a su alegación cualquier documentación justificativa que estime conveniente. No se tramitarán alegaciones presentadas por medios distintos al indicado.

Las alegaciones presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta en los procesos de adjudicación.

Durante este mismo plazo se podrá desistir de la participación en el proceso de asignación de plazas de movilidad. La solicitud de desistimiento se realizará por escrito, en modelo normalizado, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0b4P), destino: Oficina de Relaciones Internacionales.

Una vez resueltas las alegaciones y tenidos en cuenta los desistimientos presentados, se dictará resolución definitiva. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los



artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es/>

Renuncias y penalizaciones

Cualquier solicitante que tenga una plaza asignada en la presente convocatoria podrá, en cualquier momento, renunciar a su derecho a la misma. Esta renuncia implicará la renuncia a su participación en la presente convocatoria. Cuando esta renuncia se produzca tras una aceptación y una vez finalizado el período de aceptación de esta convocatoria, la persona solicitante podrá quedar penalizada o excluida de su participación en cualquier otra convocatoria de movilidad posterior en el año en curso o en cursos posteriores.

El trámite de presentación de renuncia se puede realizar a través de la Sede Electrónica.

Facilidades para estudiantes con discapacidad

Según las prioridades del programa Erasmus+ de inclusión y diversidad y de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de mayo, las universidades promoverán la participación en programas de movilidad de estudiantes con discapacidad. Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas con discapacidad que participen en la presente convocatoria podrán concertar una cita individual con el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales para estudiar la adecuación de su destino a sus necesidades.

■ 10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPD Solicitudes Movilidad

■ 11. INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

La realización de las movilidades previstas en esta convocatoria estará sujeta a la evolución de la situación sanitaria y a la normativa aplicable en la UGR y en las universidades y países de destino.



Las personas beneficiarias de una plaza deberán presentar por escrito declaración responsable en la que se comprometen a:

- velar por su propia seguridad;
- respetar de forma íntegra todas las medidas de contención que puedan tomarse a nivel nacional e internacional;
- para estancias de más de tres meses, inscribirse de forma inmediata a su llegada al país de destino en la oficina consular o embajada española o correspondiente a su nacionalidad;
- para movilidades de corta duración, inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC), o equivalente en su caso para nacionales de otros países;
- conocer la normativa vigente relativa a la actual crisis sanitaria en el país de destino.

Del mismo modo, aceptarán expresamente las posibles modificaciones que pudieran producirse por causa de la pandemia en la modalidad de actividad académica (docencia, evaluación, investigación) o administrativa, en su caso, en la universidad de destino.

■ 12. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: intlinfo@ugr.es

■ 13. RECURSOS

Contra la presente resolución, que se dicta por delegación de firma de la Rectora de fecha de 9 de febrero de 2023 y que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA RECTORA
P.D. de firma (Resolución de 9 de febrero de 2023)
La Vicerrectora de Internacionalización
Dorothy Kelly



CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO Curso Académico 2023/2024

ANEXO I.

PLAZAS OFERTADAS EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y UNIVERSIDADES SUIZAS.

En este **Anexo I** se relacionan todas las plazas de movilidad, ordenadas por Centros, que la Universidad de Granada ha establecido en los distintos acuerdos interinstitucionales firmados con universidades e instituciones de enseñanza superior en los estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa. Se incluyen además las universidades suizas.

Las plazas son negociadas entre los Centros de la Universidad de Granada y sus equivalentes en las instituciones socias, quienes determinan mediante un proceso de negociación y valoración académica los detalles del número y duración de las plazas, el perfil de estudiantes que pueden optar a ellas y los requisitos de obligado cumplimiento.

Las plazas podrán ser canceladas por las instituciones de destino por cuestiones organizativas y académicas. En el caso de que un destino fuera eliminado o cancelado por las instancias oportunas antes de finalizar el proceso selectivo, se publicará un anuncio en la página del Vicerrectorado de Internacionalización. En el caso de que ya se hubiera realizado la selección, se procurará reubicar a las personas seleccionadas, en la medida de lo posible, en otro destino de características similares.

Las características de las estancias, especialmente su duración, se definen en función de la oferta académica del destino. La duración de la estancia ofertada podrá no guardar relación directa con la cuantía de las posibles ayudas que se puedan recibir por parte de las entidades financiadoras.

En la solicitud telemática, cada estudiante podrá seleccionar únicamente aquellos destinos que se ajusten a sus datos referentes a la titulación y cursos actual y próximo.

Las movilidades a plazas de un solo cuatrimestre de duración se llevarán a cabo, como norma general, durante el segundo cuatrimestre del calendario académico de la Universidad de Granada, salvo que los trámites obligatorios (como plazos de nominación, tramitación de visados, aceptación por parte de la universidad de destino u otros), permitan su realización durante el primer cuatrimestre.



CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO Curso Académico 2023/2024

ANEXO II.

PLAZAS OFERTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO (PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN)

El presente **Anexo II** resume la información sobre los destinos convocados en el marco del Programa Propio (Plan Propio de Internacionalización) y el número de plazas disponibles.

La información ofrecida sobre los destinos se prepara según los términos recogidos en el convenio de intercambio de estudiantes firmado con dicha institución, los datos facilitados por las mismas, la información al respecto publicada en sus páginas oficiales y la experiencia previa de colaboración. No obstante, esta información puede verse modificada por parte de las universidades de destino tras la publicación de la presente convocatoria, en cuyo caso, y siempre que la Universidad de Granada cuente con la comunicación oficial de dichos cambios, se comunicará debidamente a las personas interesadas. Del mismo modo, las plazas podrían ser canceladas por las universidades de destino por cuestiones organizativas o académicas. En el caso de que esa cancelación se produzca antes de finalizar el proceso selectivo de la presente convocatoria, se publicará un anuncio en la página del Vicerrectorado de Internacionalización. Si el proceso de selección hubiera concluido, se procurará reubicar a las personas seleccionadas para dicho destino, en la medida de lo posible, en otro destino de características similares, según lo contemplado en el «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes».

Adicionalmente, podrán producirse cancelaciones si las circunstancias de seguridad en el país o región de destino desaconsejan la movilidad, en cuyo caso se procurará igualmente reubicar a las personas seleccionadas para ese destino.

Las plazas a estas universidades están abiertas a todos los centros y titulaciones, por lo que es obligación de la persona solicitante confirmar la viabilidad académica de su movilidad a cualquiera de estos destinos de interés, incluidas las posibles restricciones en determinadas Áreas de Conocimiento.

Para aquellas plazas que tienen duración de un curso académico completo, las personas seleccionadas podrán presentar una solicitud de reducción de estancia a un cuatrimestre por motivos de inviabilidad académica o causas justificadas ajenas a la persona seleccionada. En el caso de que se solicite la reducción de la estancia, la cuantía de la posible ayuda se reducirá proporcionalmente.

Las movilizaciones a plazas de un solo cuatrimestre de duración se llevarán a cabo, como norma general, durante el segundo cuatrimestre del calendario académico de la Universidad de Granada,



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por
la Unión Europea

salvo que los trámites obligatorios (como plazos de nominación, tramitación de visados, aceptación por parte de la universidad de destino u otros), permitan su realización durante el primer cuatrimestre.